

Guatemala, 19 de octubre de 2022
Comunicado Jef.DRCPFA-006-2022
Página 1 de 3

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EMITE EL SIGUIENTE COMUNICADO DIRIGIDO A LOS USUARIOS EN GENERAL, CON RELACIÓN A:

FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

Las Autoridades del Comité Técnico para el Control de Precursores y Sustancias Químicas, bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, presidida por la Viceministra Técnica del MSPAS, M.A. Leslie Samayoa Jerez de Hermosilla, se reunieron el 18 de octubre del 2022 con el objeto de validar la propuesta de creación de un Convenio Interinstitucional que impulse y fortalezca los mecanismos de control y regulación de precursores y sustancias químicas en Guatemala.



Asimismo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social presentó los avances en materia de fiscalización de Precursores y Sustancia Químicas, a través del Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines.

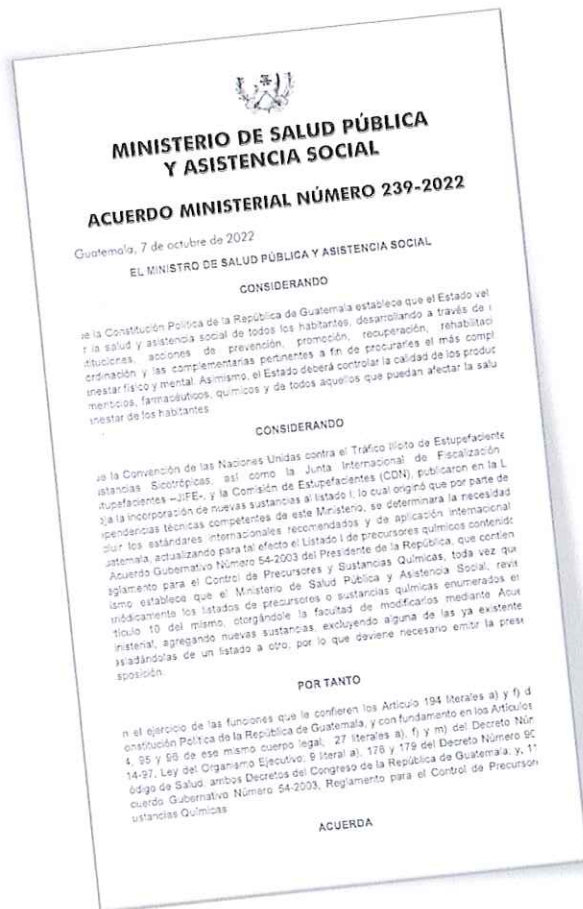
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES
Avenida Bolívar 28-07, zona 8.
medicamentos.com.gt



Comunicado Jef.DRCPFA-006-2022
Página 2 de 3

Según disposiciones del Código de Salud y la Ley contra la Narcoactividad, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe regular la autorización de los establecimientos farmacéuticos o empresas mediante la licencia o inscripción correspondiente y debe llevar el registro, la inspección y el control de los establecimientos farmacéuticos o empresas que realicen actividades con precursores y sustancias químicas.

Derivado de lo anterior, se publicó el 13 de octubre del 2022 el Acuerdo Ministerial No. 239-2022 **MODIFICACIÓN DEL LISTADO I DE PRECURSORES QUÍMICOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO GUBERNATIVO 54-2003 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REGLAMENTO PARA CONTROL DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS**, mismo que entró en vigencia el 14 de octubre del 2022.



MODIFICACIÓN DEL LISTADO I DE PRECURSORES QUÍMICOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 54-2003 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto modificar el Listado I de precursores químicos enumerados en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del Presidente de la República, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas, con la finalidad de adaptarlos a las disposiciones internacionales recomendadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y fundamentada en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Artículo 2. De la modificación. Se modifica el Listado I de precursores químicos enumerados en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo Número 54-2003 del Presidente de la República, Reglamento para el Control de Precursores y Sustancias Químicas, agregando nuevas sustancias, para lo cual queda de la forma siguiente:

LISTADO I			
PRECURSOR	SINÓNIMO	ACRÓNIMO	NÚMERO CAS
ACIDO NACETILANTRANILICO Y SUS SALES			89-52-1
ACIDO ISBERGICO			82-58-6
ANHIDRIDO ACETICO	OXIDO ACETICO, ANHIDRIDO DEL ACIDO ACETICO, OXIDO DE ACETILO, ANHIDRIDO ETANICO		106-24-7
EFEEDRINA Y SUS SALES, ISÓMEROS ÓPTICOS Y SUS SALES			299-42-3
ERGOMETRINA Y SUS SALES	ERGOINOVINA Y SUS SALES		60-79-7
ERGOTAMINA Y SUS SALES	ERGOMETRINA Y SUS SALES		113-15-5
1-FENIL-2-PROPANONA			103-79-7
ISOGAFROL Y SUS ISÓMEROS ÓPTICOS	1,2 METILEDIOXI-4-PROPENIL-BENCENO		120-58-1
1,4-METILENODI(1-FENIL-2-PROPANONA)			4976-33-5
ISOGFEEDRINA Y SUS SALES E ISÓMEROS ÓPTICOS Y SUS SALES	FENILPROPANOLAMINA		14538-15-4
PERMANGANATO DE POTASIO	SAL POTASICA DEL ACIDO FERMANGANICO		7722-84-7
PIPERONAL	ALDEHIDO PIPERONILICO		120-57-0
SAFROL			94-59-7
ACIDO FENILACETICO Y SUS DERIVADOS TALES COMO SALES Y ESTERES			103-82-2
1,4-MEP-2-FENETILGLICICO			2167185-50-4
FENETILPIPERONINA		ANPP	21405-26-7

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES
Avenida Bolívar 28-07, zona 8.
medicamentos.com.gt



Comunicado Jef.DRCPFA-006-2022

Página 3 de 3



Con esas acciones el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines ratifica su compromiso con la población guatemalteca de resguardar la salud, estableciendo medidas para prevenir el desvío de precursores y sustancias químicas esenciales para la fabricación ilícita de drogas, contribuyendo a la lucha contra la narcoactividad.



Licda. Karem Ermely Sagastume Aguirre
Jefe del Departamento de Regulación y Control
de Productos Farmacéuticos y Afines

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES

Avenida Bolívar 28-07, zona 8.

medicamentos.com.gt